

CONCEPCIÓN, 13 de marzo de 2013.-

**Nº 93 / VISTOS:** el Oficio Ord. Nº 19, de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Oficio Ord. Nº 2128, de 14 de diciembre de 2012, del señor Alcalde de Concepción; la nota de 4 de enero de 2013, del señor Alejandro Bancalari Molina; el Contrato de Arrendamiento, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y Bancalari Molina, Alejandro y Otro; el Oficio Ord. Nº 187, de 11 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que se remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

- 1.- Ratíficase el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y **BANCALARI MOLINA, ALEJANDRO Y OTRO**, por el que se entrega en arrendamiento a esta Municipalidad el inmueble ubicado en Pasaje Lientur Nº 2067, de Barrio Norte, de esta Comuna. Inmueble que será destinado al funcionamiento de la Casa Joven de Barrio Norte, por una renta mensual de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 265.000.-)**, por un período de un año contado desde el 1 de enero de 2013 debiendo expirar el 31 de diciembre de 2013.
- 2.- Dispónese que la *Dirección de Desarrollo Comunitario* actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ÁLVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señores Bancalari Molina, Alejandro y Otro: Paicaví Nº 255 - Concepción
- Archivo

P/I/rt

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

BANCALARI MOLINA, ALEJANDRO Y OTRO

EN CONCEPCION, a 22 de Enero de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante "*la Arrendataria*", por una parte, y por la otra, don **ALEJANDRO ANDRÉS BANCALARI MOLINA**, casado, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.167.296-6; y don **BERNARDO JUAN BANCALARI MOLINA**, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 6.294.049-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Paicaví Nº 255 de la comuna de Concepción, en adelante "*la parte Arrendadora*" o "*el Arrendador*", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que don Alejandro Bancalari Molina y don Bernardo Bancalari Molina, son dueños del inmueble ubicado en Pasaje Lientur número 2067, Barrio Norte, Concepción. Que dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor en el Registro de Propiedad bajo el número 1.706, a fojas 2.340 del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Concepción.-

**SEGUNDA:** Que en virtud del presente contrato, los señores Alejandro y Bernardo, ambos Bancalari Molina, da en arriendo a la Municipalidad de Concepción, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, la que sólo podrá ser destinada para el funcionamiento de la Casa Joven de Barrio Norte.-

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 01 de Enero de 2013, expirando, por ende, el 31 de Diciembre de 2013. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.-

**CUARTA:** La renta mensual ascenderá a la suma de \$265.000 (doscientos sesenta y cinco mil pesos). El pago de la renta se efectuará por mensualidades anticipadas, y serán enterradas a la arrendadora en las dependencias de la Municipalidad de Concepción, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. La renta se reajustará cada tres meses en la misma proporción de aumento que experimente el Índice de Precios del Consumidor, o el que haga sus veces, en el período inmediatamente anterior.-

**QUINTA:** El arrendador declara que la propiedad se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus usos, servidumbre y costumbre, comprometiéndose la arrendataria a restituir la propiedad, objeto de este contrato, al término del mismo, en igual estado, habida consideración su uso y goce legítimo. Las partes, al efectuarse la entrega material del inmueble, tanto al inicio como al término del presente contrato de arrendamiento,



levantarán acta de recepción en la cual se consignará el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra.-

**SEXTA:** Se prohíbe expresamente al arrendatario hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza en el inmueble arrendado sin autorización previa escrita del arrendador. En caso de efectuarse mejoras o variaciones, debidamente autorizadas, éstas cederán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso. Asimismo, le queda prohibido a la Municipalidad de Concepción, ceder o subarrendar, todo o en parte, el inmueble objeto de este contrato, sin autorización escrita del arrendador.-

**SÉPTIMA:** El arrendador no responderá por robo, actos terroristas, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, efectos de humedad o de calor, cuyas consecuencias afecten la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que cause a la propiedad arrendada y/o propiedades circundantes, por un hecho o culpa suya, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable o por sus ocupantes.-

**OCTAVA:** Que por el presente instrumento, se le confiere poder suficiente, a la administradora del inmueble objeto de este contrato, doña Gabriela Rossana Crovetto Merino, a fin de que pueda requerir el pago de la renta, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, designándose como diputada para recibir el pago del arriendo a su nombre, debiendo otorgar los correspondientes recibos de arriendo.-

**NOVENA:** Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocurrir en el inmueble arrendado y los consumos insoluto. En caso de que el arrendatario hubiese otorgado, por un contrato de arrendamiento anterior al presente, entre las mismas partes, referente al mismo inmueble, una suma determinada a título de garantía, y esta no fuese restituida por el arrendador al tiempo de suscripción del presente contrato, dicha cantidad se imputará a título de garantía de este contrato, no siendo necesario que la Municipalidad entere nuevamente una cantidad determinada por este concepto. En ningún caso la garantía referida podrá ser imputada al pago de rentas de arriendo.-

**DÉCIMA:** Se faculta a la parte arrendataria a poner término, en cualquier tiempo, al presente contrato, a través de carta certificada notarial en que conste dicha intención, remitida al domicilio de la parte arrendataria con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que pretenda ponerle término.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-

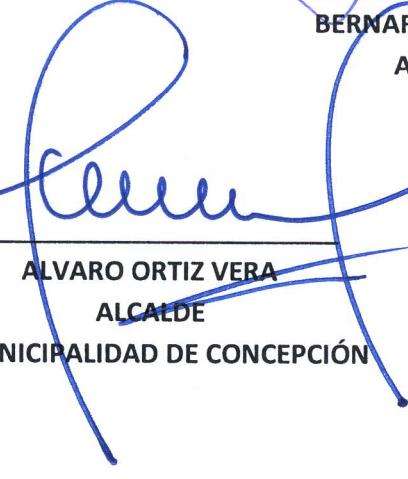


**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato consta de dos (3) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.-

  
ALEJANDRO BANCALARI MOLINA  
ARRENDADOR



  
BERNARDO BANCALARI MOLINA  
ARRENDADOR

  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



JAM/CCR